



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutantes	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutados	IMEX IMPORTECH COLOMBIA S.A.S. / EMILIO BERNABE DACARET HURTADO
Radicado	05001 31 03 015 2020-00149-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

La demanda presentada, cumple con los requisitos generales del art. 82, 422 del C. G. del P. y art. 709 y s.s., del C. de Co., concordado con el Decreto 806 de 2020. En virtud de ello el Juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

- I. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de BANCOLOMBIA S.A. quien endosó en procuración a FERNANDEZ POSADA ABOGADOS S.A.S. contra IMEX IMPORTECH COLOMBIA S.A.S. y EMILIO BERNABE DACARET HURTADO, por la obligación contenida en 4 pagarés así:
 1. Pagaré 6160103458
 - 1.1. Por capital la suma de \$260'376.153,05 M/L.
 - 1.2. Por intereses de mora liquidados sobre el capital adeudado a partir del 18 de diciembre de 2019, hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida.
 2. Pagaré 6160103711
 - 2.1. Por capital la suma de \$13'817.248,25 M/L

2.2. Por intereses de mora liquidados sobre el capital adeudado a partir del 17 de febrero de 2020, hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida.

3. Pagaré 6160103710

3.1. Por capital la suma de 300'000.000,00 M/L.

3.2. Por intereses de mora liquidados sobre el capital adeudado a partir del 17 de enero de 2020, hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida.

4. Pagaré 6160103578

4.1. Por capital la suma de \$61'608.162,03

4.2. Por intereses de mora liquidados sobre el capital adeudado a partir del 5 de enero de 2020, hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida.

II. Sobre la venta en pública se decidirá en el momento procesal oportuno.

III. Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su momento.

IV. Notifíquese el presente auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 a 301 del C. G. del P., se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos y enterándolo además de que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación que se le cobra o de diez (10) días para proponer medios de defensa frente al mismo, término que corre conjuntamente. Sin embargo, también podrá efectuarse conforme el art. 8 del decreto 806 de 2020.

V. Oficiase a la DIAN informándole la clase de proceso, título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (art. 630 del Decreto 624 de 1989.)

VI. Se reconoce personería al abogado CESAR AUGUSTO FERNANDEZ POSADA, conforme el art. 658 del C. Co., quien se encuentra vigente en la Unidad de Registro Nacional de Abogados del C. S. de la J. y no tiene sanciones disciplinarias pendientes. Se acepta como dependientes a CARLOS HORACIO PUERTA PÉREZ, SANTIAGO GÓMEZ GAVIRIA, DAVID MATEO LONDOÑO GARCÍA, MANUELA SEPULVEDA GÓMEZ, DANIEL GÓMEZ CANO, y a

VALENTINA VELÁSQUEZ CARDONA, en los términos dados por el abogado y bajo la responsabilidad disciplinaria de este. (numeral 10 del art. 28 Ley 1123 de 2007).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ricardo Leon Oquendo Morantes', written in a cursive style. The signature is positioned above a horizontal line.

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutantes	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutados	IMEX IMPORTECH COLOMBIA S.A.S. / EMILIO BERNABE DACARET HURTADO
Radicado	05001 31 03 015 2020-00149-00
Asunto	Medida cautelar

De conformidad con el art. 599 y 466 del C. G. del P. se decreta el embargo de los remanentes en el proceso ejecutivo que contra la sociedad IMEX IMPORTECH COLOMBIA S.A.S. adelanta COLVANES S.A.S. en el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, bajo el radicado 2020-00075. Expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ